

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 diciembre 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del corriente, ha elevado a este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta de mi presidencia, después de estudiar detenidamente el problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad y primeras materias, teniendo en cuenta el Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias, procediendo en forma gradual y progresiva para conseguir tales fines estableció por el orden que se expresan, la tasa, la incautación, la distribución y la restricción del consumo dictando reglas de carácter general, pero sin referirse, como no podía hacerlo, a las mil dificultades y dudas que en cada caso concreto pudieran presentarse en la práctica, constituyendo una de las más impor-

tantes la que se refiere a la diferente condición de las diversas regiones y su distinta situación, por lo que respecta a este problema, ya que unas son eminentemente productoras y otras exclusivamente consumidoras, ofreciendo el abastecimiento entre las de una y otra clase particularidades varias, nacidas de que los *stocks* en unas son abundantes y aun excesivas, y en otras existe positivo déficit, no fijando ni la Ley ni el Reglamento la forma de proceder en estos casos, acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Gobierno de S. M., en previsión de las reclamaciones que sobre el particular pudieran formularse, la adopción de las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> Conocido el inventario general que ha de practicarse, la Junta local, constituida en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias, elevará a la Junta Central, previamente informada por la provincial, una relación en la que conste la cantidad en unidades métricas de las existencias inventariadas y el cálculo de unidades de igual clase que se considere preciso para el consumo local en un período de un año desde la fecha del inventario.

2.<sup>a</sup> Para formar el cálculo de consumo a que se refiere el número anterior, se tendrán presentes las reglas siguientes:

A) La población de hecho.

B) Los aumentos periódicos ordinarios por fiestas, ferias, ó mercados, sin que pueda exceder en todo el año de un 25 por 100 del censo de población de hecho.

C) Los aumentos producidos por flotantes y residentes temporales, sin que puedan exceder

de un 10 por 100 del último censo oficial de hecho.

D) La población de los internados o asilados en los establecimientos de enseñanza o beneficencia, sin que pueda exceder del 1 por 100 de la oficial de hecho.

E) El censo pecuario municipal aumentado en un 25 por 100 de sus cifras efectivas.

La Junta Central, conocidos los anteriores resultados, resolverá el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no queda afecto a las necesidades del consumo en cada pueblo y las Juntas locales notificarán a cada propietario el prorrateo practicado para que ajusten al mismo sus operaciones.

Mientras por el Gobierno no se disponga la distribución de los mantenimientos, los tenedores de las existencias se hallan en libertad de disponer, dando cuenta al Ayuntamiento, de la parte de los mismos que no esté afecta a las necesidades del consumo local.

En ningún caso, ni las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salgan del término municipal o del territorio de la provincia las mercancías consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías.

Cuando el Gobierno, a propuesta de la Junta Central, acuerde proceder a la distribución de las substancias alimenticias y primeras materias, se procederá en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento.

Las disposiciones anteriores no afectan a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes, 70 y los que le suceden del Reglamento sobre las incautaciones de carácter local y la restricción del consumo.

3.ª Se encarece muy principalmente a las Autoridades y particulares, por tratarse de medidas de disciplina social, que cada día debe ser más severa para todos el cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de la ley de Subsistencias denunciando a los Jueces, Tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal los delitos y faltas que caigan bajo la acción del Código Penal.

Lo que, cumpliendo el acuerdo en cuestión, me honro en comunicar a V. E. a los efectos que procedan.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1916. — Alba. — Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta 10 diciembre 1916.)

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, de 1.º de los corrientes, se abre público concurso para contratar por dos años los servicios de pago del evacuatorio subterráneo existente en el paseo de la Independencia, bajo el tipo en alza de tres mil pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego, que en la secretaría de la Comisión municipal de Hacienda se halla a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Las proposiciones, extendidas en el pliego de papel de la clase 11.ª y acompañadas de la cédula personal del corriente año, deberán presentarse en dicha secretaría dentro del plazo de quince días, que finalizará el veinticuatro del actual, y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1916.—El Alcalde, G. Claramunt. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

\*\*\*

### Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Hasta el día 23 del actual y hora de las trece se admiten proposiciones en pliego cerrado para la enajenación en pie del pino existente en la bifurcación de las calles de Rufas y Pi Margall, por el precio en alza de 263'84 pesetas, o sea con la rebaja del 40 por 100 del tipo de la primera tasación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase 11.ª acompañando la cédula personal y el documento justificativo de haber ingresado en la Caja municipal el diez por ciento de la tasación, como depósito provisional.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1916.—El Presidente, Diego de Funes.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Muñoz Latorre, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 17 de noviembre último, pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de mineral indeterminado de la tercera sección, con el nombre de «Mercedes», núm. 1.309, sita en el término de Villalengua, paraje llamado «El Escobar» y lindante por el norte con terrenos del mismo pueblo y barranco del Regatillo, al este con terrenos del mismo, al sur con terrenos de ídem, y al oeste con terrenos del mismo pueblo.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra; a

seis metros de ésta se clavó la 1.ª estaca, en dirección noro-norte se medirán 2.000 metros, y 2.ª estaca; desde ésta al este 100 metros, y 3.ª estaca; desde ésta al sudeste 2.000 metros, y 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida dirección oeste 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1916. — Carmelo Salarnier.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día veintiuno del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de todo pan, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota.)

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de todo pan, 50 pesetas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1916. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle ....., núm. ...., habiéndose enterado del anun-

cio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ..... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio ..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza ..... de ..... de 191 ...

(Firma del exponente).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

### Provincia de Zaragoza.

*Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y Suplente, de los pueblos que comprende la segunda mitad de cada distrito judicial, para los años de 1917 a 1920 así como los adjuntos para el año 1917.*

### ADJUNTOS

(Continuación).

#### Partido judicial de Cariñena.

##### Aguilón.

- 1 D. Pascual Capdevila Gracia.
- 2 Clemente Oliván Barberán.
- 3 Orencio Barberán Castrillo.
- 4 Antonio Oliván García.
- 5 Félix Luiz García.

##### Aguarón.

- 1 D. Joaquín Francés Tapia.
- 2 Conrado Segura Sancho.
- 3 Manuel Cucalón Serrano.
- 4 Pedro Tobed Bosqued.
- 5 Calixto Jimeno Montaner.
- 6 Pedro Aparicio Ubide.

##### Aladrén.

- 1 D. José Agustín Guáu.
- 2 Joaquín Gracia Valero.
- 3 Manuel Pellejero Gracia.
- 4 Macario Mainar Pardos.
- 5 Antonio Losilla Lanaspá.
- 6 Lucas Domínguez Hernando.

##### Cariñena.

- 1 D. Tadeo Peligero Fairén.
- 2 Antonio Tello Ortega.
- 3 Albino Mañano Ramírez.
- 4 José Gaudioso Bequé.
- 5 Tadeo Polo Arnal.
- 6 Joaquín Reboll Escrich.
- 7 Bilbio Pérez Felipe.
- 8 Félix Ganzulla Andrés.
- 9 Lorenzo Castillo Royo.
- 10 Martín Chueca Azagra.
- 11 Juan Sierra Gotor.
- 12 Enrique Gómez Comeras.

*Cerveruela.*

- 1 D. Ignacio Julián Mañano.
- 2 Isidro Sánchez Agustín.
- 3 Matías Pérez Beltrán.
- 4 Cecilio Funés Tobajas.
- 5 Anacleto Tolosa Palacios.
- 6 Melchor Sebastián Cebollas.

*Codos.*

- 1 D. Juan Francisco Crespo.
- 2 Andrés Lorente Soguero.
- 3 Bernardino Pérez Tejedor.
- 4 Luis Gonzalvo Gasca.
- 5 Victoriano Diloy Montañés.
- 6 Antonio García Rebodán.

*Cosuenda.*

- 1 D. Adrián Lorente Díaz.
- 2 Pascual Sancho Bondía.
- 3 Marcelino Sebastián Redondo.
- 4 Manuel Marín Jimeno.
- 5 Felipe Serrano Serrano.
- 6 Mariano Peiro Redondo.

*Encinacorba.*

- 1 D. Mariano Gasca Jimeno.
- 2 Pascual Martín Ripa.
- 3 Sabino Guillén Ruiz.
- 4 Valero Gascón Saleté.
- 5 Leoncio Gasca Beltrán.
- 6 Antonio Gascón Saleté.

*Herrera.*

- 1 D. Marcos Fleta Marzo.
- 2 Lorenzo Rubio Pérez.
- 3 Manuel Melquizo Guillén.
- 4 Juan Mayoral Guillén.
- 5 Isidoro Mateo Melquizo.
- 6 Miguel Mainar Andreu.

*Longares.*

- 1 D. Aquilino Alegre Marín.
- 2 Marcelino Mestral Torreo.
- 3 Narciso Barrera Cercé.
- 4 Mariano Jaime Lemaoca.
- 5 Sebastián Menao Hombria.
- 6 Jerónimo Artigas Losilla.

*Luesma.*

- 1 D. Antonio Casao Floria.
- 2 Agustín Hernando Iborni.
- 3 Juan Mainar Casao.
- 4 Miguel Dueñas García.
- 5 Policarpo Hernando Gascón.
- 6 Manuel Hernando Gascón.

*Mezalocha.*

- 1 D. Pedro Jaime Jaime.
- 2 Juan Colás Gil.
- 3 Aquilino Jaime Jaime.
- 4 Liberato Palacín.
- 5 Manuel Laín Bosqued.
- 6 Florentín Navarro Bosqued.

*Mozota.*

- 1 D. Martín López Bazán.
- 2 Patricio Benito Bazán.
- 3 Dionisio Ramos Laport.
- 4 Ciriaco Andrés Barrera.
- 5 Manuel Salvador Pueyo.
- 6 Manuel Bazán Navarro.

*Muel.*

- 1 D. Francisco Goesta Aliaga.
- 2 Antonio Barriendo Turres.
- 3 Mariano Soler Aliaga.
- 4 Vicente Sánchez Julián.
- 5 Pascual Aliaga.
- 6 Florencio Burillo Bosqued.

*Paniza.*

- 1 D. Aurelio Guillén Suso.
- 2 Pedro Jurado Valenzuela.
- 3 Andrés Sancho Estella.
- 4 Domingo Conde Serrano.
- 5 Cristóbal Jalle Cebrián.
- 6 Javier López Henández.

*Tosos.*

- 1 D. Ciriaco Muñoz Medrano.
- 2 Angel Ramo Felipe.
- 3 Inocencio Hernández Luesma.
- 4 Fulgencio Felipe Jardiel.
- 5 Fernando Francés Ramo.
- 6 Saturnino Gonzalvo Gracia.

*Villanueva del Huerva.*

- 1 D. Faustino Ramírez Ramo.
- 2 Luciano Anadón Valián.
- 3 Maximiano Aguarón Ibáñez.
- 4 Macario Abao Inglés.
- 5 Pedro Ibáñez Gimeno.
- 6 Desiderio de Gracia.

*Vistabella.*

- 1 D. Marcelino Navarro Gracia.
- 2 Marcelino Sanjuán (2.º).
- 3 Vicente Mainar Floria.
- 4 Andrés Marco Dueñas.
- 5 Celestino Lorente Floria.
- 6 Francisco Floria Floris.

**Partido judicial de Caspe.***Caspe.*

- 1 D. Próspero Albiac Vicente.
- 2 José Albiac Rabinal.
- 3 Francisco Guñu Rabinal.
- 4 Emilio Julve Martín.
- 5 José Pellicer Serrate.
- 6 Manuel Roca Navarro.
- 7 Francisco Miguel Camón.
- 8 José Navarro Timoneda.
- 9 Daniel Rabinal Burillo.
- 10 José Latorre Timoneda.
- 11 Emilio Tapia Fernández.
- 12 Antonio Vicente Vicente.

*Cinco Olivas.*

- 1 D. Jesús Lázaro Linares.
- 2 José Costa Lerán, (2.º)
- 3 Agustín Bes Fando.
- 4 Antonio Fandos Pinos.
- 5 Gregorio Eroles Galindo.
- 6 Vicente Albacar.

*Chiprana.*

- 1 D. Simón Martínez Novales.
- 2 Santiago Acero Camón.
- 3 Miguel Nicolás Piazuelo.
- 4 Vicente Aranda Muniente.
- 5 Manuel Ramia Nogués.
- 6 Manuel García Peinado.

*Escatrón.*

- 1 D. Manuel Piazuelo Romero.
- 2 Pedro Minguillón Ferrer.
- 3 Domingo Prades Escuin.
- 4 Pedro Lizano Castillo.
- 5 Francisco Piazuelo Romero.
- 6 Agustín Gómez Clemente.
- 7 José Cañardo Rrafales.
- 8 Joaquín Domenec Aranda.
- 9 Agustín Valle Aguiló.
- 10 Antonio Torres Frigola.
- 11 Hermenegildo Martí Repollés.
- 12 Francisco Pinés Fornés.

*Fayón.*

- 1 D. Francisco Solé Solé.
- 2 Gabriel Cavistán Solé.
- 3 Carlos Cavistán Rius.
- 4 José Ballesté Esquí.
- 5 Miguel Arbonés Roca.
- 6 Juan Arbonés Llop.

*Maella.*

- 1 D. Anaclero Rufat Bondía.
- 2 Salvador Ramos Monreal.
- 3 Antonio Cardona Castro.
- 4 Eduardo Torres Crespo.
- 5 José Timoneda Elviro.
- 6 Tomás Aquiló Altés.

*Mequinenza.*

- 1 D. Francisco Pérez Oliver.
- 2 José Jimeno Baqué.
- 3 Ramón Forros Rodés.
- 4 Modesto Nicolau Moret.
- 5 José Ferragut Rodés.
- 6 Prudencio Oliver.

*Nonaspe.*

- 1 D. Bartolomé Tera Frano.
- 2 José Giner Ráfales.
- 3 Eusebio Llop Andrés.
- 4 Joaquín Jimeno Folquer.
- 5 Bartolomé Jofre Font.
- 6 Cándido Soler Jimeno.

*Sástago.*

- 1 D. Manuel Aznar Ros.
- 2 Mariano Arruego Mauléon.
- 3 José Garín Ferruz.
- 4 Gregorio Monterde Sanz.
- 5 Vicente Fardo Sariñena.
- 6 Antonio Garín Farjas.

**Partido judicial de Daroca.***Abanto-Pardos.*

- 1 D. Pedro Gracia Pardos.
- 2 Pedro Pérez Martínez.
- 3 Evaristo Sánchez Aranda.
- 4 Esteban Lázaro Cebolla.
- 5 Pascual Duce Tomás.
- 6 Santiago Cebolla Aparicio.

*Acered.*

- 1 D. Bruno Sebastián Herrero.
- 2 Ciriaco Lopéz Tornos.
- 3 Carlos García Franco.
- 4 Joaquín Hernando Maluenda.
- 5 Ignacio Mozota Gil.
- 6 Pedro Pablo Herrero García.

*Aldehuela de Liestos.*

- 1 D. Calixto Arcos Salas.
- 2 Aniceto Vicente Baquedano.
- 3 Hilario Ramón Agustín.
- 4 Joaquín Muñoz Vázquez.
- 5 Claudio Ballestín Pardos.
- 6 Cesáreo Ramón Pérez.

*Anento.*

- 1 D. Agustía Tellez Martín.
- 2 Domingo Agudo Serrano.
- 3 Bonifacio Latorre Calvo.
- 4 Manuel Serrano Fontana.
- 5 Pascual Gracia Morena.
- 6 Roque Sentre Latorre.

*Atea.*

- 1 D. Vicente Guallar Cortés.
- 2 Manuel Peiro Sicilia.
- 3 Angel Agustín Luzán.
- 4 Teodoro Lorente Molina.
- 5 Pantaleón Hernando Guillén.
- 6 Felipe Alba Herranz.

*Badules.*

- 1 D. Julián Sebastián Guillén.
- 2 Francisco Gracia Guillén.
- 3 Domingo Cebollada Román.
- 4 Marcelino Marzo Hernando.
- 5 Mariano Cebollada Herrero.
- 6 Raimundo Vicente Vicente.

*Berrueco.*

- 1 D. Fausto Losilla Martín.
- 2 Domingo Rodrigo Vicente.
- 3 Enrique Prieto Martín.
- 4 Pedro Ballestín Sebastián.
- 5 Mariano Bruna Sebastián.
- 6 Valero Hernández Salas.

*Cubel.*

- 1 D. Mariano Moreno Hombrados.
- 2 Modesto Ornat Yagüe.
- 3 Francisco Martín Pérez.
- 4 Francisco Tornos García.
- 5 Francisco Pérez Martín.
- 6 Pedro Gordo Lafuente.

*Daroca.*

- 1 D. Martín Soler Rubio.
- 2 Julián Berdejo Franco.
- 3 Francisco Culla Alegre.
- 4 Teodoro Fernández Lázaro.
- 5 Ramón Villanueva Rallo.
- 6 Manuel Esquifu Amor.
- 7 Justo Julián Bruna.
- 8 Pedro Pérez Martínez.
- 9 Mariano Lozano Sabirón.
- 10 Raimundo Germes Rubio.
- 11 Miguel Pablo Julián.
- 12 Domingo Lázaro Lorente.

*Fombuena.*

- 1 D. José Zarazaga Crespo.
- 2 Macario Hernando Gracia.
- 3 Juan Hernández Gracia.
- 4 Martín del Patrocinio.
- 5 Miguel Antonio Sebastián.
- 6 Celedonio Franco Simón.

*Fuentes de Jiloca.*

- 1 D. Miguel Jimeno Gracia.
- 2 Martín Miñana Saz.
- 3 Francisco Guerrero Lorente.
- 4 Orencio Jimeno Minguijón.
- 5 José Catalán Jimeno.
- 6 Eusebio Liñán Lapuerts.

*Gallocanta.*

- 1 D. Ventura Visiedo Redón.
- 2 Pantaleón Cubero Salas.
- 3 Manuel Vicente Bruna.
- 4 León Ballestín Salas.
- 5 Juan José Vicente Bruna.
- 6 Antonio Abad Latorre.

*Langa del Castillo.*

- 1 D. Prudencio Liarte Valero.
- 2 Domingo Jivanel Martín.
- 3 Angel Valero Cebrián.
- 4 Tomás Tomás Quílez.
- 5 Salvador Franco Fúnes.
- 6 Pedro Tomás Valero.

*Las Cuerlas.*

- 1 D. Jacinto Prieto Sanz.
- 2 Francisco Cebrián Rodrigo.
- 3 Lamberto Moreno Gil.
- 4 Raimundo Torrijo Rodrigo.
- 5 Isidro Ramón Ruiz.
- 6 Ambrosio Marco Obón.

*Lechón.*

- 1 D. Juan Felipe Espinosa.
- 2 Mariano Señalada Gálvez.
- 3 Daniel Señalada Gracia.
- 4 Juan Charles Herrero.
- 5 Isidro Bernad Gutiérrez.
- 6 Valentín Herrera Román.

*Mainar.*

- 1 D. Gregorio Felipe Castillo.
- 2 Cándido Sierra Funes.
- 3 Manuel Rubio Aznar.
- 4 Mariano Lázaro Pérez.
- 5 Pablo Lorente Herrera.
- 6 Fermín Gaudioso Funes.

*Manchones.*

- 1 D. Antonio Martín Julián.
- 2 Mateo Vicente Pardillos.
- 3 Agustín Martín Centella.
- 4 José Franco Pardillos.
- 5 Pedro Sánchez Rubio.
- 6 Mariano Soler Soler.

*Mara.*

- 1 D. Camilo Catalán Aldana.
- 2 Víctor Aguirre Ibarra.
- 3 Manuel Marta Domínguez.
- 4 Alejandro Ibarra Alejandro.
- 5 José Martín Ibarra.
- 6 Antonio Domínguez Pérez.

*Miedes.*

- 1 D. Pedro Catalán Aldana.
- 2 Nicolás Lorente Gil.
- 3 Paulino Marta Lorente.
- 4 Pedro Pérez Gil.
- 5 Román Lorente Medell.
- 6 Leoncio Lavilla Embid.

*Montón.*

- 1 D. Ambrosio Marín Cifuentes.
- 2 Paulino Ormad Pelegrín.
- 3 Desiderio Ormad Laín.
- 4 Juan Antonio Simón Valenzuela.
- 5 José Muñoz Cifuentes.
- 6 Andrés Lecumberri López.

*Murero.*

- 1 D. Fernando Aldea Soriano.
- 2 Pedro García Garatachea.
- 3 Pedro Guarinos Cortés.
- 4 Juan Antonio Aldea Gil.
- 5 Tomás Guarinos Julián.
- 6 Santos Pardillos Franco.

*Nombrevilla.*

- 1 D. Isidro Vicente Polo.
- 2 Pedro Lafuente Blas.
- 3 Venancio Valero Lafuente.
- 4 Paulino Blas Castillo.
- 5 Isidro Vicente Polo.
- 6 Mariano Orce Lafuente.

*Orcajo.*

- 1 D. José Soler Latorre.
- 2 Isabelino Aparicio Gil.
- 3 Diego Marco Marco.
- 4 Lorenzo Martín Sánchez.
- 5 Pascual Agustín Cortés.
- 6 Manuel Marco Agudo.

*Retascón.*

- 1 D. Indalecio Lorente Pardillos.
- 2 Julián Pérez Cortés.
- 3 Ecequiel Germán Martín.
- 4 Casiano Esteban Visiedo.
- 5 Alberto Saz Lázaro.
- 6 Juan Manuel Julián Hernández.

*Romanos.*

- 1 D. Félix Rubio Serrano.
- 2 Elías Pardo Valero.
- 3 Manuel Crespo Burgos.
- 4 Domingo Castillo Gutiérrez.
- 5 Gregorio Castillo García.
- 6 José Petriz González.

*Ruesca.*

- 1 D. Cándido Jiménez Guñer.
- 2 Florencio García Tomás.
- 3 Mariano Pérez Roldán.
- 4 José Calvo Ibarra.
- 5 Matías Borja Gómez.
- 6 Narciso Lorente Franco.

*Santed.*

- 1 D. Clemente Ballestín Sebastián.
- 2 Pascual Borra Rubio.
- 3 Pascual Pardo Borra.
- 4 Antolín Borra Rubio.
- 5 Carlos Rubio Martín.
- 6 Modesto Visiedo Pardo.

*Torralba de los Frailes.*

- 1 D. Pedro López Terré.
- 2 León Tajada López.
- 3 Francisco Rubio Aldea.
- 4 Juan Baquedano Colás.
- 5 Vicente Acero Pardo.
- 6 Marcelino Tajada Galve.

*Torralbilla.*

- 1 D. Francisco Lázaro Herranz.
- 2 Valeriano Saz Lázaro.
- 3 Vicente Sabirón Esteban.
- 4 Lupercio Esteban Sabirón.
- 5 Fidel Monge Esteban.
- 6 Manuel Tobajas Albar.

*Used.*

- 1 D. Julián Júdez Muñoz.
- 2 Ramón Aliaga Martín.
- 3 Antonio Ortiz Gonzalvo.
- 4 Andrés Sánchez Gonzalvo.
- 5 Julio Guillén Bayot.
- 6 Vicente Ortiz Abanto.

*Balconchán.*

- 1 D. Clemente Lechón Martín.
- 2 Toribio Cortés Lechón.
- 3 Felipe Sebastián Martín.
- 4 Antonio Cortés Traid.
- 5 Guillermo Clavería Saz.
- 6 Mariano Lechón Saz.

*Valdehorna.*

- 1 D. Fausto Cortés Ballestín.
- 2 Eusebio Cano Hijazo.
- 3 Mariano Hijazo Vicente.
- 4 Valentín Marín.
- 5 Pedro Lavilla Cortés.
- 6 Miguel Cortés Ballestín.

*Val de San Martín.*

- 1 D. Timoteo Cortés Agustín.
- 2 Vicente Pescador Franco.
- 3 Manuel Agustín Rubio.
- 4 Aurelio Marco Gracia.
- 5 Custodio Franco Sierra.
- 6 Pío Ibáñez Blasco.

*Villadoz.*

- 1 D. Antonio García Felipe.
- 2 Miguel Martín Funes.
- 3 Francisco Gaudioso Bellido.
- 4 Joaquín Hernández Peinado.
- 5 Francisco Sebastián Guillén.
- 6 Mariano Peinado Gracia.

*Villafeliche.*

- 1 D. José Jiménez Sebastián.
- 2 Joaquín Cabrera Morata.
- 3 Pascual Ibáñez Lozano.
- 4 Mariano Blas Tajada.
- 5 Felipe Sanz Catalán.
- 6 Baltasar Forniés.

*Villanueva de Jiloca.*

- 1 D. Pedro Azuara Suñer.
- 2 Valentín Cortés Hijazo.
- 3 Gaspar Peligero Serrano.
- 4 Pablo Serrano Royo.
- 5 Manuel Sancho Sancho.
- 6 Antonio Royo Serrano.

*Villanueva del Huerva.*

- 1 D. José Funes Abrián.
- 2 Rafael Peinado Latorre.
- 3 Miguel Sánchez Comeras.
- 4 Florencio Sánchez Sabirón.
- 5 Rafael Mallén Abad.
- 6 Miguel Domingo Cebollada.

*(Continuará)***SECCIÓN SEXTA***Ateca.*

El reparto de consumos formado para el año 1917, queda expuesto al público en esta secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de admitir reclamaciones.

Ateca, 5 de diciembre de 1916. — El Alcalde ejerciente, Manuel García.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

COSCOJUELA ESBEC, Ramón, de treinta y cinco años, viudo, vendedor ambulante, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Barbastro y domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, al objeto de constituirse en prisión y práctica de otras diligencias en causa que contra el mismo se sigue per tentativa de estafa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de este día dictada en sumario número trescientos setenta y siete de este año, sobre sustracción de ropas a Enrique Gutiérrez Castro, que estuvo durante las ferias del Pilar en una barraca de las establecidas en la exhuerta de Santa Engracia; se hace saber a dicho Gutiérrez, cuyo paradero se desconoce, los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y a la vez se le cita para ser oído en el sumario, a fin de que comparezca en el término de cinco días, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Manuel Serrano.

##### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación de remate.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo en proveído de seis del actual, dictado en juicio ejecutivo instado por D. Juan Andrés Palomar contra D. José Pairo Castelló, cuyo paradero se ignora por el actor, en reclamación de tres mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y

cinco céntimos; se cita al Sr. Pairo de remate para que dentro del término de nueve días se persone en el juicio y oponga a la ejecución si viere convenirle; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber, que se ha practicado embargo en bienes del mismo, sin previo requerimiento por la circunstancia expresada de ser desconocido su paradero y domicilio.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y cumplimiento de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, sellada con el de mi secretaría, en Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

##### Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre estafas de dinero, ha acordado se cite por medio de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Mr. Enri, de edad joven, estatura alta, delgado, rubio, viste abrigo negro y gorra de visera azul, forma plato, con un escudo, el cual tuvo arrendada una habitación por tres días en el piso entresuelo derecha de la casa número nueve de la calle Méndez Núñez, cuyo paradero se ignora, al objeto de que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para ser oído en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. O. de don Basilio Paraíso, Vicente Arregui, oficial habilitado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Doña Emilia Peralta y Doña María Peralta, cuyo paradero se ignora, y que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad, para que el día treinta de diciembre próximo, a las diez, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a la celebración del juicio verbal instado por D. Angel Lorenzo sobre declaración de pobreza para litigar contra las mismas sobre reclamación de pesetas; apercibiéndoles de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y seis.—A. de Castro.—De S. O., José Iranzo.

Imprenta del Hospicio.